

6.º A efectos de conseguir la debida correlación entre el plano número 5, plan propuesto, y el plano número 7, zonificación, se completará este último en el remate de la zonificación al Norte del Núcleo Urbano, grafiando una zona de 2,5 hectáreas, aproximadamente, que sólo figura en el primero.

7.º Debe aclararse la normativa que establece para los polígonos 5; un volumen edificable de 2,5 metros cúbicos/metro cuadrado, señalándose, a efectos de conseguir el debido ajuste con las propias provisiones del plan, que para los polígonos 5; situados entre la costa y la carretera de Málaga a Almería, dicho volumen de 2,5 metros cúbicos/metro cuadrado se computará sobre parcela neta.

8.º La enumeración de polígonos contenida en la leyenda del plano número 7 se completará, en lo referido a caso antiguo y extensión de casco, incluyendo todos los polígonos que se designan con este carácter en el apartado D-6-2 de la Memoria, a fin de lograr la debida coordinación de ambos documentos.

Las citadas modificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes de este plan general que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento para su debida constancia, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio de la vigencia del plan con las modificaciones precisadas, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, habida cuenta de que las modificaciones que se han de introducir están expresamente establecidas, por lo que no precisan nuevo estudio de planeamiento, sino tan sólo su incorporación material a la documentación del plan.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

UTRERA MOLINA

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Vigo.—Plan parcial de ordenación urbana de Castrelos-Costa, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar con las observaciones y rectificaciones siguientes:

1.º Los acuerdos de aprobación inicial y provisional se rectifican en el sentido de señalar que el Ayuntamiento ajustará la ejecución del presente plan a las provisiones de población que el plan general de ordenación urbana establece para los terrenos afectados y a las que debe responder el plan parcial, como por otra parte así indica expresamente la Memoria, y de mantener el espacio libre ajardinado configurado en la zona de costa, por resultar adecuado a las necesidades colectivas de la Ordenación 2-A, como necesario a la conservación del paisaje.

2.º Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de las Ordenanzas se corregirán ajustando la cesión de terrenos para viales a la proporción que establece el artículo 116 de la Ley del Suelo.

3.º El apartado 2.º del epígrafe Sistema de Actuación y el titulado Expropiación para zonas verdes, deben ser aclarados, señalando que las zonas verdes son de aportación obligatoria por los propietarios, tal como preceptúa el artículo 129 de la citada Ley, y en la extensión que determina el artículo 116.4.

4.º Se suprimen el apartado 2 del artículo 8 y el artículo 9, por implicar un sistema de contribución a los gastos de la ejecución del plan no reconocido en la Ley del Suelo, y por suponer también un incremento del volumen de edificación en el sector, y

5.º El Ayuntamiento interesado en el plazo de seis meses deberá formular y tramitar, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, un estudio de dotaciones escolares en el que se recojan las necesarias de que el plan carece, en función de la población que se va a asentar, calificando para tal fin terrenos incluidos en el presente plan, o planteando la conversión de suelo rústico en urbano, en la extensión estrictamente necesaria y en situación urbanística adecuada respecto a las viviendas.

Las rectificaciones señaladas en los apartados 2.º a 4.º, ambos inclusive, de esta resolución, se incorporarán a los documentos correspondientes del plan que, por triplicado ejemplar,

se elevarán dentro del aludido plazo de seis meses, a este Departamento para su debida constancia, en unión de la Ordenación requerida en el punto 5 de la presente para su examen y resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García y Rodríguez-Acosta.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se resuelven diversos asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Zaragoza.—Proyecto de configuración de alineaciones para la calle Pignatelli del barrio de Garrapinillos, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del proyecto de alineaciones y rasantes para el Centro de Educación Especial, a construir por el Cabildo Insular de Tenerife en terrenos comprendidos dentro del plan parcial de Ofra, de dicho término municipal, presentado por el Ayuntamiento interesado en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1973. Se acordó declarar cumplida la obligación establecida en la citada Resolución de 31 de julio de 1973, y que consistía en rectificar el proyecto mencionado empalmado la vía V-3 con el viario del plan parcial en los extremos del tramo que modificaba.

3. Pamplona.—Proyecto de delimitación de sectores de planeamiento de la primera zona del III ensanche de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Jerez de la Frontera.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, del polígono carretera de Cortes, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de fecha 13 de diciembre de 1972. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación señalada en la citada Resolución de 13 de diciembre de 1972, de rectificar el plan parcial mencionado, ampliar sus dotaciones escolares y tramitarlo a tenor del artículo 32 de la citada Ley, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el plan reformado.

5. Jerez de la Frontera.—Proyecto reformado del plan parcial de ordenación urbana del barrio número 2, distrito IV, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1972. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación de rectificar el plan parcial mencionado y tramitarlo son sujeción al artículo 32 de la citada Ley, que se impuso en la mentada Resolución de 13 de diciembre de 1972, y en su consecuencia, aprobar definitivamente el plan rectificado.

6. Segovia.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Segovia para la construcción de una Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, en terrenos situados en «El Terminillo», y calificados como rústicos en el plan general de ordenación de dicha ciudad, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Segovia, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar procedente la aprobación de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del edificio precisado.

7. Segovia.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de «La Albuera», de Segovia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de 26 de junio de 1973. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación de rectificar el proyecto de modificación del plan parcial antes mencionado, impuesta en la citada Resolución de 26 de junio de 1973, y que consiste en establecer una reserva de terreno para la Escuela Maternal que estaba prevista en el plan objeto de la modificación.

8. Elche.—Proyecto de Centro Social y Parroquial en el partido rural de Algoda, de Elche (Alicante), promovido por don Ramón Pomares Piñol, Cura Párroco de dicho partido rural y

presentado por el Ayuntamiento de Elche. Se acordó declarar procedente la aplicación de la excepción b) a la limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del edificio proyectado, y que esta resolución se notifique al promotor y al Ayuntamiento de Elche.

9. Palma de Mallorca.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la construcción de un nuevo Colegio de «La Salle», en terrenos situados en el camino vecinal de Son Rapinya y calificados como rústicos en el vigente plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, y promovido por el Director de dicho Colegio. Se acordó declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de dicha Ley, para la construcción del Colegio precitado; cuyas instalaciones se deberán retranquear a fin de que no resulten invadidos el camino Dels Reis y la carretera de Palma a Son Rapinya, que el plan general establece con una anchura de 20 y 30 metros, respectivamente, y también respetando las separaciones de 20 metros a caminos y calles, y de 10 metros a lindero, que prescribe el artículo 224 de las Ordenanzas, y cuyo efecto el Colegio interesado deberá remitir a este Departamento, en el plazo de tres meses, por conducto del Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de este extremo.

La permisión de este mayor volumen de construcción no supone autorización de hacerlo extensivo al plan parcial que pueda redactarse en su día, en ejecución de lo previsto en el artículo 223 de dichas Ordenanzas, para la zona de cintura.

10. Vigo.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono de Samil, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado con la modificación siguiente: Fijar para la calle S-1, que aparece como colector de la P-1, una anchura igual a la de ésta, a efectos de mantener ininterrumpidamente la necesaria capacidad de aforo. Esta modificación deberá incorporarse a los documentos correspondientes del plan parcial.

11. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación de alineaciones de la avenida Venezuela para el acceso al barrio de la Salud, de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado el referido proyecto de modificación, exclusivamente en lo referente a las alineaciones de la avenida de Venezuela.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Para las comprendidas entre los números 1 a 8, ambas inclusive, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y para las resoluciones números 9 a 11, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García y Rodríguez-Acosta.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1973 por la que se resuelven diversos asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de junio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Badajoz.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Badajoz, en el que éste solicita autorización para revisar anticipadamente el plan general de ordenación urbana de dicha ciudad. Fué autorizada.

2. Zaragoza.—Proyecto de adecuación de alineaciones en la prolongación de la avenida de Marina Moreno, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

3. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la manzana delimitada por la avenida de Cataluña, Marqués de la Cadena, Pascuala Peris y Golondrina, de Zaragoza, promovido por don Miguel Carreras Calvete y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado en la forma que se refleja en el plano, previa la justificación de haber obtenido la conformidad

de la Jefatura Regional de Carreteras para las alineaciones recayentes a la avenida de Cataluña y calle del Marqués de la Cadena, que afectan al nudo 30 de la red arterial de Zaragoza; a cuyo efecto se solicitará informe de dicha Jefatura y se remitirá por conducto del Ayuntamiento de Zaragoza a este Departamento en el plazo de seis meses.

4. Linares.—Solicitud presentada por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para que se le autorice a revisar anticipadamente su plan general de ordenación urbana aprobado el 12 de julio de 1960. Fué autorizada.

5. Vitoria.—Expediente sobre modificación del artículo 268 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Vitoria, sobre documentos que deben acompañar a la solicitud de licencia, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

6. Sevilla.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla, en el sector del barrio del Porvenir, consistente en calificar la zona prevista como ciudad jardín en zona extensiva baja, y el plan parcial correspondiente a este sector, presentados por el Ayuntamiento de Sevilla. Se acordó:

1.º Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de Sevilla, en el Sector de El Porvenir, consistente en calificar la zona de ciudad-jardín como extensiva baja, y

2.º Aprobar el correspondiente plan parcial de dicho sector, con las rectificaciones siguientes:

1.ª Se suprime la planta de áticos permitida sobre la altura máxima, por el incremento de volumen de edificabilidad que supone.

2.ª Se determinará expresamente el número de plantas y altura de edificación fijadas para los terrenos que recaigan en la avenida de la Borbolla, habida cuenta de su especial emplazamiento.

3.ª Se rectificará el volumen edificable en los centros comerciales de barrio, reduciéndolo al propio de la zona.

4.ª Para las manzanas ocupadas por la fábrica de gas y el cuartel de Ingenieros, se mantiene su destino y calificación actual, eliminando el propuesto de extensiva alta, a efectos de evitar un eventual incremento de edificabilidad del sector, y

5.ª Las zonas escolares previstas se ajustarán a la normativa dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia al respecto.

Las citadas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del plan parcial que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

Para las comprendidas entre los números 1 al 5, ambos inclusive, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y para la resolución número 6, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García y Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relaciona los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, se resuelve el asunto que se indica.

1. Alicante.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «San Blas». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.